

Presentación

El cuatro de julio próximo la Convención constitucional deberá entregar al Presidente de la República el texto elaborado por la Convención Constitucional de nueva Constitución, cuyo borrador tiene 499 artículos. Así concluido el texto, los últimos días de mayo o los primeros días de junio el pleno de la Convención Constitucional deberá aprobar o rechazar un preámbulo elaborado por una Comisión de la Convención. Durante el mes de junio estarán funcionando las comisiones de armonización del texto y de disposiciones transitorias que deberán someter sus productos elaborados al pleno de la Convención Constitucional para su pronunciamiento con el quorum de dos tercios de sus integrantes. Uno de los puntos más debatidos en el pleno será el quorum de dos tercios que la Comisión de Disposiciones transitorias ha aprobado para el periodo de los primeros cuatro años de vigencia de la nueva Constitución, estableciendo así un obstáculo mayor para la reforma constitucional, sobre lo cual el gobierno ha manifestado su desacuerdo por dicho quórum, debiendo el pleno de la Convención Constitucional resolver dicha materia.

Concluido y entregado al Presidente de la República el proyecto de nuevo texto constitucional, este deberá convocar al plebiscito o referéndum de salida, para que la ciudadanía se pronuncie el 4 de septiembre próximo sobre si aprueba o rechaza, el texto de nueva Constitución. En el caso de rechazo en el plebiscito de salida se mantendrá vigente el actual texto constitucional, lo que podría extender el proceso constituyente a través de reformas constitucionales o la eventual convocatoria a un nuevo proceso constituyente.

Este primer número de la revista de 2022 pone a disposición de nuestros lectores diez artículos, un comentario bibliográfico y un comentario jurisprudencial.

Los primeros tres artículos profundizan sobre tres ámbitos diferentes de la jurisprudencia del Tribunal Constitucional chileno. El profesor Carlos Pizarro Wilson analiza el tema del “control de constitucionalidad de las leyes restrictivas de responsabilidad civil”; el profesor Domingo Lovera reflexiona y plantea en su artículo “Tres advertencias. Tribunal Constitucional y el derecho objetivo”; y en el tercer artículo del autor Osvaldo Urrutia S. se pronuncia sobre el control preventivo de Constitucionalidad por parte del Tribunal Constitucional respecto de “las cláusulas autoejecutables y no

autoejecutables en los tratados internacionales; el problema con la doctrina del Tribunal Constitucional”.

En el cuarto artículo el profesor Francisco Soto Barrientos y otros, plantean como un desafío ante el debate constitucional Chileno, “El tratamiento constitucional de los desastres socio-naturales”.

Entre los artículos latinoamericanos, los profesores argentinos Rolando Gialdino y Mariano Gialdino plantean su análisis desde un estudio interdisciplinario del tema “inaplicabilidad absoluta de la prisión preventiva a mujeres embarazadas y a madres de niños de la primera infancia”. Los profesores colombianos Jhon Restrepo Tamayo y Elkin Centeno Cardona realizan un “análisis estático de la sentencia T-565 de la Corte Constitucional Colombiana: principio de universalidad del servicio de salud en favor de migrantes en Colombia”. Por su parte, las profesoras colombianas Paola Sierra y Tania Fonseca reflexionan sobre “El ius constitutionale commune y el dialogo entre jueces: el caso del derecho humano al agua en Colombia”. El siguiente artículo del profesor Alfonso Jaime Martínez Lascano de México plantea en su artículo los “Derechos Humanos , contrapeso al ejercicio del poder”.

Los profesores Milton César Jiménez Ramírez y Paulo Bernardo Arboleda Ramírez de Colombia, analizan “La protección de los seres sintientes y la personalización jurídica de la naturaleza, aportes desde el constitucionalismo colombiano”.

Finalmente, los profesores Emerson Cepeda Rodríguez y Joaquín Mejía Rivera de Colombia y Honduras analizan el tema de la “Reparación del daño ambiental por empresas trasnacionales”.

El Comentario Bibliográfico es del profesor Humberto Nogueira Alcalá, referente a cuatro obras recientes acerca de sistemas, modelos y tipologías de Justicia Constitucional de académicas y académicos europeos; de la profesora Silvia Bagni y profesor Matteo Nicolini “Justicia Constitucional Comparada”, editado por el Centro de Estudios Políticos y Constitucionales de Madrid, 2021; del Profesor francés Guillaume Tusseau, “Contentieux Constitutionnel Comparé. Une introduction critique au droit Processuel Constitutionnel Paris, Ed. LGDJ, 2021; del profesor español Manuel Fondevilla Marón, “Loas jueces de la Constitución y del pueblo”. La Coruña, Ed. Colex, 2021; y del profesor italiano Lucio Pegoraro, “Sistemas de Justicia Constitucional”, Buenos Aires, Editorial Astrea Srl, e Italia, G. Giappichelli Editore Srl. 2020.

El Comentario jurisprudencial es de Patricio Ponce Correa sobre la inaplicabilidad del Decreto Ley N^º 2695 y afectación de la propiedad, la pugna entre dos líneas jurisprudenciales contrapuestas a propósito de la sentencia rol N^º 7264-19 del Tribunal Constitucional.

Esperando que los temas tratados sean del interés de nuestras lectoras y lectores.

Humberto NOGUEIRA ALCALÁ